



237

ORD.Nº: _____/

ANT :-Ord. N° 260 ingresado con fecha 04.02.2013 del Municipio de Coquimbo.
-Ord. 412 de la Seremi de M.M.A de fecha 10.12.2012.-

MAT:- Envía pronunciamiento respecto al Ord. N° 412 de la Seremi de MMA de fecha 10.12.2012.-

LA SERENA, **18 FEB. 2013**

A : SR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE COQUIMBO

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en atención a su Ord. N° 260 ingresado con fecha 04.02.2013, en la cual solicita un pronunciamiento respecto al Ord. N° 412 de fecha 10.12.2012, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente región de Coquimbo, puede informar lo siguiente:


- 1.- El inciso primero del Artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, establece y cito textualmente: "*El plan Regulador Comunal será confeccionado en calidad de función privativa, por la municipalidad respectiva, y estará confeccionada por los siguientes documentos.*"
- 2.- Por su parte los incisos primero y segundo del Artículo 7 bis de la Ley 19.300 "Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente", establece y cito textualmente: "*Se someterán a evaluación ambiental estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, **así como sus modificaciones sustanciales**, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, que el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Ministros, señalado en el artículo 71, decida. En todo caso, siempre deberán someterse a evaluación ambiental estratégica los planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores intercomunales, **planes reguladores comunales** y planes seccionales, planes regionales de desarrollo urbano y zonificaciones del borde costero, del territorio marítimo y el manejo integrado de cuencas o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen. En esta situación el procedimiento y aprobación del instrumento estará a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Gobierno Regional o el **Municipio o cualquier otro organismo de la Administración del Estado, respectivamente***."
- 3.- En virtud de lo anterior, y dado que el Municipio de Coquimbo es el titular de la "Modificación al Plano Seccional La Cantera", (identificado en el Anexo N°1)

corresponde a aquel, evaluar la presentación de la renuncia modificación al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica y determinar en definitiva si sus modificaciones son o no sustanciales, no siendo procedente que este Ministerio se pronuncie al respecto.-

Sin otro particular, Saluda atentamente a usted,



FERNANDO VELASQUEZ BRZOVIC
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO



FMC JVK/DFE/cpf
Ord. Int. N° 104/2013 D. D.U. e I.

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada.
- Seremi de Medio Ambiente Región de Coquimbo (ci)
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes